REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Proceso No 110014003055 2022 0197 00

EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: HECTOR ENRIQUE GUERRERO VELASQUEZ

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G. P., se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTA** y en contra de **HECTOR ENRIQUE GUERRERO VELASQUEZ** por las siguientes obligaciones contenidas en el **PAGARÉ 19485436**:

1. **PAGARÉ 653074604**

1.1.- Por la suma de **$48.181.025,^{00} m/cte.**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de ejecución.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidado a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, 1 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de **$1.551.771.^{00} M/Cte.**, por concepto de ocho (8) cuotas vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminada así:

No. CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	PLAZO	SEGUROS
1	15/07/2021	$ 0,00	$ 833.571,00	$ 23.800,00
2	15/08/2021	$ 0,00	$ 833.571,00	$ 23.800,00
3	15/09/2021	$ 0,00	$ 833.571,00	$ 23.800,00
4	15/10/2021	$ 219.114,00	$ 614.456,00	$ 23.800,00
5	15/11/2021	$ 327.917,00	$ 505.653,00	$ 23.800,00
6	15/12/2021	$ 331.292,00	$ 502.278,00	$ 23.800,00
7	15/01/2022	$ 334.702,00	$ 498.868,00	$ 23.800,00
8	15/02/2022	$ 338.146,00	$ 495.424,00	$ 23.800,00
	TOTAL	$ 1.551.171,00	$ 5.117.392,00	$ 190.400,00

2.1.- Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas anteriores, liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificado por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible cada cuota y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.2.- Por la suma de **$5.117.392.^{00} m/cte.**, por concepto de intereses de plazo.

2.3.- Por la suma de **$190.400.^{00} m/cte.**, por concepto de seguros.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P. o Decreto 806 de 2020, a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce personería al abogado **PEDRO BUSTOS**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **152cb2ee5dbc7f1141642b9f591a5532e344a3b2f1128d16032b0baeab20c24c**
Documento generado en 07/03/2022 11:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica